

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

- CVE-2016-8726** Orden SAN/43/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece el modelo de contrato para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de Cantabria. Pág. 21532

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

- CVE-2016-8630** Resolución de delegación de competencias para celebración de boda civil. Pág. 21544

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2016-8604** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de coordinación de seguridad y salud en obras de la Dirección General del Medio Natural. Objeto 5.4.13/16. Pág. 21545
- CVE-2016-8603** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza de la sede de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como de los diferentes centros dependientes de la misma. Objeto: 5.4.14/16. Pág. 21547

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-8587** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para mantenimiento integral de las instalaciones de tanques, calderas, quemadores y, en general, de todas las instalaciones de calefacción de los colegios y dependencias del Ayuntamiento. Expediente 41/16. Pág. 21549
- CVE-2016-8589** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la ejecución de los trabajos previos, redacción del proyecto, dirección de obra y de ejecución de las obras de adecuación de la nave-almacén para Centro Cívico en la calle Leopoldo Pardo. Expediente 200/16. Pág. 21551
- CVE-2016-8592** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar los trabajos previos, redacción del proyecto básico y dirección de obras de construcción de un centro cívico en la calle Bellavista. Expediente 212/16. Pág. 21553

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2016-8635** Resolución provisional de admitidos en la convocatoria del concurso público para la adjudicación de tres licencias de auto-taxi. Pág. 21555

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

- CVE-2016-8713** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 21556

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CVE-2016-8709	Ayuntamiento de Argoños Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 21558
CVE-2016-8693	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/16.	Pág. 21559
CVE-2016-8728	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 12/2016.	Pág. 21560
CVE-2016-8648	Concejo Abierto de Brez Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 21561
CVE-2016-8704	Junta Vecinal de Celis Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.	Pág. 21563
CVE-2016-8652	Junta Vecinal de Mentera-Barruelo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 21564
CVE-2016-8653	Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 21565
CVE-2016-8650	Junta Vecinal de Polientes Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 21566
CVE-2016-8651	Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 21567
CVE-2016-8660	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 21568
CVE-2016-8649	Concejo Abierto de Tanarrio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 21569
CVE-2016-8719	Junta Vecinal de Treceño Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 21571
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2016-8631	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21572
CVE-2016-8617	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de agosto de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21573
CVE-2016-8618	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de agosto de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21574
CVE-2016-8619	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21575
CVE-2016-8632	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2016 (Zona 3) y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21576
4.4.OTROS		
CVE-2016-8598	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras.	Pág. 21577

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-8687** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Extracto de la Orden HAC/46/2016, de 26 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2016 de subvenciones a las Unidades de Apoyo en los CEE de Cantabria. Pág. 21578
- CVE-2016-8670** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Orden ECD/118/2016, de 30 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de Intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21580

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2016-8470** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de expediente para vivienda unifamiliar en Cóbreces. Pág. 21581
- CVE-2016-7028** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para reconstrucción de edificio en Cambarco. Pág. 21582
- CVE-2016-8373** **Ayuntamiento de Liérganes**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de cinco perreras en Sierrallana de Pámanes. Pág. 21594
- CVE-2016-8600** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de centro canino y vivienda anexa en Gornazo. Expediente 1/16. Pág. 21595
- CVE-2016-8725** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de ampliación de vivienda en Miengo. Expediente 13/16. Pág. 21596
- CVE-2016-8586** **Ayuntamiento de Reinosa**
Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle. Pág. 21597
- CVE-2016-8309** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de construcción de una vivienda en Hoz de Anero. Pág. 21598
- CVE-2016-8629** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Aprobación definitiva de la modificación número 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 21599

7.5.VARIOS

- CVE-2016-8605** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Información pública de los requisitos para homologar los cursos de formación en materia de Protección en el Transporte y Operaciones Conexas denominado Transportistas y Personal de Centros de Concentración. Pág. 21603
- CVE-2016-8606** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los montes de utilidad pública número 70, Barcenilla y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Piasca (término municipal de Cabezón de Liébana), y número 135 Picojaro, perteneciente a los pueblos de Tudes y Tollo (término municipal de Vega de Liébana). Pág. 21604

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2016-8607** Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los montes de utilidad pública número 28, Robledo y Monte del Agua, perteneciente a la Junta Vecinal de Cotillos (término municipal de Polaciones), número 115, Pámanes, Hornedo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Valdeprado (término municipal de Pesaguero), y número 62, Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña, perteneciente a la Junta Vecinal de Buyezo y Lamedo (término municipal de Cabezón de Liébana). Pág. 21605
- CVE-2016-8608** Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los montes de utilidad pública número 64, Hinojedo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Cahecho (término municipal de Cabezón de Liébana), y número 67, Linares, Peñabelleza y Peñarada, perteneciente a la Junta Vecinal de Luriezo (término municipal Cabezón de Liébana). Pág. 21606
- CVE-2016-8609** Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 38, Cubilla y Vejos, perteneciente al pueblo de La Lastra (término municipal de Tudanca). Pág. 21607
- CVE-2016-8610** Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 41, Canaluco, Cornejal y Malatraspeña, perteneciente al pueblo de Tudanca (término municipal de Tudanca) y número 38 Cubilla y Vejos, perteneciente al pueblo de La Lastra (término municipal de Tudanca). Pág. 21608
- CVE-2016-8611** Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 41, Canaluco, Cornejal y Malatraspeña, perteneciente al pueblo de Tudanca (término municipal de Tudanca). Pág. 21609
- CVE-2016-8612** Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 326, Hayedo, perteneciente al pueblo de Lamasón (término municipal de Lamasón). Pág. 21610
- CVE-2016-8613** Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 329, Viesca, Tablada y otros, perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y número 331, Argüenzo, perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y al concejo de Peñamellera Baja (Asturias). Pág. 21611
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2016-8633** Citación para notificación por comparecencia en expediente del Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 21612
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-8515** Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento 8/16 Vía Pública. Expediente 2015/181 y otros. Pág. 21613

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2016-8561** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2016. Pág. 21614
- CVE-2016-8557** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2016. Pág. 21616
- CVE-2016-8559** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2016. Pág. 21617
- CVE-2016-8560** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2014. Pág. 21618
- CVE-2016-8555** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2016. Pág. 21619
- CVE-2016-8556** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2016. Pág. 21620

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CVE-2016-8565	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2016.	Pág. 21621
CVE-2016-8558	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2016.	Pág. 21623
CVE-2016-8567	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de título judicial 89/2016.	Pág. 21625
CVE-2016-8554	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 94/2016.	Pág. 21627
CVE-2016-8562	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2016.	Pág. 21629
CVE-2016-8563	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2016.	Pág. 21631
CVE-2016-8564	Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 607/2015.	Pág. 21633
CVE-2016-8593	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2016.	Pág. 21634
CVE-2016-8668	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de Seguridad Social 373/2016.	Pág. 21635
CVE-2016-8682	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de suspensión de juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 496/2015.	Pág. 21636
CVE-2016-8594	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de sentencia 337/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 1046/2015.	Pág. 21637
CVE-2016-8590	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 236/2016 en juicio sobre delitos leves 621/2016.	Pág. 21639
CVE-2016-8591	Notificación de sentencia 310/2016 en juicio inmediato sobre delitos leves 1275/2016.	Pág. 21640

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-8726 *Orden SAN/43/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece el modelo de contrato para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de Cantabria.*

El Decreto 84/2005, de 21 de julio, por el que se regula el Comité Ético de Investigación Clínica de Cantabria, establece el régimen jurídico aplicable a este órgano adscrito a la Consejería de Sanidad a través de Ordenación y Atención Sanitaria, al que corresponde velar por la correcta aplicación de principios metodológicos, éticos y legales en todos los ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de Investigación con Medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, todos los aspectos económicos relacionados con el ensayo clínico quedarán reflejados en un Contrato entre el promotor y cada uno de los centros donde se vaya a realizar el ensayo.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 del precitado Real Decreto 1090/2015, corresponde a las Administraciones sanitarias competentes de cada servicio de salud establecer los requisitos comunes y condiciones de financiación, así como acordar un modelo de Contrato Único válido para todo el Sistema Nacional de Salud que deberá ser elaborado de conformidad con los principios generales de coordinación que acuerde el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y deberá contar, con carácter previo a su utilización, con la aprobación de este.

En la medida en que tal modelo de Contrato Único válido para todo el Sistema Nacional de Salud aún no ha sido aprobado, resulta necesario establecer un modelo de Contrato adaptado a regulación establecida en el referido Real Decreto 1090/2015, que determine los requisitos comunes y las condiciones de financiación aplicables a la realización de ensayos clínicos con medicamentos en el Sistema Sanitario Público de Cantabria.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL) tiene como fines, según lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de 13 de enero de 2014, aproximar la investigación básica, clínica y de servicios sanitarios, crear un entorno asistencial, docente e investigador de calidad al que queden expuestos los alumnos de grado, postgrado, los especialistas en formación y los profesionales sanitarios y constituir el lugar idóneo para la captación de talento y la ubicación de las grandes instalaciones científico-tecnológicas.

La creación de IDIVAL tiene su origen en lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que autorizaba al Gobierno de Cantabria a constituir una fundación del sector público autonómico para la formación e investigación en el ámbito sanitario que integre los medios personales y materiales y los servicios y funciones actualmente ejercidas por el Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla. Dicha Fundación, añadía la referida disposición adicional tercera, se subrogará en los Contratos y convenios celebrados por la Fundación Marqués de Valdecilla en relación con el mencionado Instituto.

En este sentido, IDIVAL se ha subrogado en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de febrero de 2011 entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Marqués de Valdecilla para la articulación del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla como órgano de apoyo científico-técnico a las actuaciones en materia de I+D+i. De este modo, ac-

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

tualmente IDIVAL constituye el órgano científico-técnico de apoyo a las actuaciones en materia de I+D+i del Sistema Sanitario Público de Cantabria.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del modelo de Contrato de Ensayos Clínicos.

Se aprueba el modelo de Contrato para la Realización de Ensayos Clínicos con medicamentos y productos sanitarios en todos los centros del Sistema Sanitario Público de Cantabria que se adjunta como Anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

ANEXO

**MODELO DE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENSAYOS CLÍNICOS CON
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE
CANTABRIA**

(Indicar el código de protocolo)

En Santander a

REUNIDOS

DATOS DEL PROMOTOR:

De una parte, don/doña, con D.N.I. Nº
en representación de la entidad.....S.A./S.L., con N.I.F y
domicilio en conforme a lo establecido en el poder..... cuya
copia se adjunta (en adelante el PROMOTOR).

DATOS DEL CENTRO:

De otra parte, don/doña, con NIF que actúa en función de su cargo de
y domicilio a efectos de este Contrato en (en adelante CENTRO).

DATOS DE LA ENTIDAD GESTORA DE LA I+D+i:

De otra parte,, con NIF, como Director de Gestión del IDIVAL (Instituto de
Investigación Marqués de Valdecilla), con CIF G39788773 y domicilio en Avda. Cardenal Herrera
Oria s/n (en adelante la entidad gestora de la I+D+i) y que actúa de conformidad con los Estatutos
del IDIVAL publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de 13 de enero de 2014.

**DATOS DE LA ORGANIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN POR CONTRATO O ENTIDAD QUE
ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL PROMOTOR SI EXISTIERA:**

De otra parte (si existiera) don/doña, con NIF, como representante de
la organización de investigación que actúa en representación del promotor por contrato o entidad
(en adelante CRO/ENTIDAD) denominada..... conforme a lo establecido en el poder.....
cuya copia se adjunta.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse por el presente
Contrato.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

ANTECEDENTES

I.- El promotor está interesado en la realización del ensayo clínico identificado con la denominación: “.....” (en adelante el ensayo).

II.- El promotor ha redactado el protocolo nº, versión.....que, junto con sus anexos, define las características del ensayo (en adelante el protocolo).

III.- El investigador ha recibido el protocolo con fechay declara tener el debido conocimiento del mismo en su totalidad.

IV.- La realización del ensayo tendrá lugar en el servicio dedely tendrá una duración aproximada de.....meses.

V.- El centro autoriza mediante la firma de este contrato la realización del ensayo.

VI.- Todas las partes declaran conocer adecuadamente la autorización administrativa otorgada por las autoridades competentes para la realización del ensayo, el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos y las normas de buena práctica clínica para ensayos clínicos con medicamentos vigentes en la Comunidad Europea.

VII.- Todas las partes manifiestan su voluntad de respetar estrictamente sus disposiciones y recomendaciones durante la realización del ensayo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la realización del ensayo referenciado en antecedentes.

2ª.- OBLIGACIONES

1.- Las partes vienen obligadas a la completa ejecución de las prestaciones previstas en el presente contrato, de conformidad con lo recogido en el mismo y en el protocolo. Cada parte cumplirá con las obligaciones que le son propias de conformidad y a tenor de la normativa vigente. Las obligaciones, deberes y funciones previstos en el Real Decreto 1090/2015 para cada una de las partes constituyen, a todos los efectos, contenido obligacional en el presente contrato.

2.- El promotor se compromete a:

- a) Aportar la documentación necesaria que incluye el protocolo, el certificado de la póliza de seguros y los informes de seguimiento.
- b) Abonar las cantidades derivadas de la gestión y realización del ensayo en los términos previstos en la cláusula tercera.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

- c) Respetar la confidencialidad del ensayo.
- d) Publicar los resultados del ensayo.
- e) Observar las normas de régimen interno del centro y de IDIVAL, que serán facilitadas por estas entidades, así como las indicaciones que sobre el desarrollo del ensayo realice el Comité de Ética de la Investigación con medicamentos (en adelante CEIm) responsable de su seguimiento.

3.- El centro se obliga a:

- a) Velar por la correcta realización del ensayo, lo que incluye la colaboración con monitores y auditores que actúen a instancias del promotor.
- b) Responsabilizarse de la correcta distribución, conservación y dispensación de medicamentos, de acuerdo al protocolo, y devolver al promotor las muestras no utilizadas en el ensayo.
- c) Respetar la confidencialidad de la información relativa al ensayo.

4.- El IDIVAL como entidad gestora de I+D+i se compromete a llevar a cabo la gestión económica y administrativa de acuerdo al convenio suscrito por el SCS y la Fundación Marqués de Valdecilla-IFIMAV el 16 de Febrero de 2011, subrogado a IDIVAL, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

5.- Además, son obligaciones de las partes no pactar con relación a la realización del ensayo acuerdos o términos ajenos que excepcionen este contrato o que contravengan el mismo. A estos efectos, cada una de las partes manifiesta que a fecha de este contrato no son parte en ningún acuerdo o pacto que contravenga el mismo. En particular, en virtud de esta cláusula las partes aceptan que no podrá acordarse ni pagarse contraprestaciones de cualquier tipo distintas de las previstas en este contrato. Se excluyen de esta prohibición los gastos para reuniones celebradas con la finalidad de organizar y supervisar la realización del ensayo, así como las que pretendan analizar o dar a conocer los resultados del mismo (presentaciones o publicaciones científicas)

3ª.- ASPECTOS ECONÓMICOS DEL ENSAYO

1.- Los costes de realización del ensayo clínico en el centro se han presupuestado inicialmente eneuros¹. En compensación por la realización del ensayo clínico, el promotor abonará la suma derivada de la ejecución del mismo, conforme al desglose que se detalla a continuación y cuyo detalle figura en la memoria económica y el desglose de visitas y otros conceptos que, como anexos, se adjuntan al presente contrato, formando parte inescindible del mismo.

2.- Los costes de gestión, constituidos por los gastos de gestión administrativa, se fijan en 1.500 euros más el IVA correspondiente, importe que se devengará con independencia de que el ensayo se realice. En caso de adenda de modificación del ensayo deberán abonarse 500 euros más el IVA correspondiente².

¹ Indíquese el importe total en número y letra.

² La entidad gestora de I+D+i podrá eximir del abono del coste derivado de la gestión administrativa en el caso de ensayos clínicos promovidos por entidades sin ánimo de lucro o investigadores del Sistema Sanitario Público de Cantabria en los que el ensayo, de acuerdo con la memoria económica, no tenga coste económico alguno, siempre que se certifiquen estos extremos por el promotor.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

3.- Además de los costes de gestión, los costes de realización del ensayo clínico incluirán los siguientes conceptos con el desglose que se detalla a continuación:

- a) Costes indirectos del ensayo: 30% del coste total del ensayo.
- b) Compensación para el fomento de la actividad investigadora: 35% (como mínimo) del coste total del ensayo.
- c) Compensación al equipo investigador: un 35% (como máximo) del coste total del ensayo. Los investigadores principales y colaboradores son las personas que figuran en el protocolo del ensayo clínico.

4.- Independientemente de las cuantías anteriores, el ensayo cuenta con costes directos extraordinarios considerando como tales aquellos gastos ajenos a los que hubiera habido si el sujeto no hubiera participado en el ensayo, como análisis y exploraciones complementarias añadidas, cambios en la duración de la atención a los enfermos, reembolso por gastos a los pacientes, compra de aparatos y compensación para los sujetos del ensayo. Se incluirán también entre estos costes directos extraordinarios, los derivados de aquellas pruebas extraordinarias que hayan de realizarse en el marco del ensayo sin que el promotor proporcione el material necesario para llevarlas a cabo. Estos costes directos extraordinarios estimados ascienden a..... euros³ por paciente.

5.- Todos los costes serán abonados a la entidad gestora de I+D+i, en la siguiente cuenta⁴.

6.- Los costes de gestión serán abonados por el promotor a la firma del presente contrato y con anterioridad al inicio del ensayo clínico, sin que en ningún caso sean susceptibles de devolución. El resto de los pagos serán trimestrales o semestrales y se realizarán los primeros 15 días de cada trimestre o semestre del año, tras emisión de la correspondiente factura por la entidad gestora de I+D+i. A tales efectos, el promotor informará a la entidad gestora de I+D+i sobre la evolución del estudio, el número de pacientes que se vayan reclutando y visitas realizadas, y las cantidades y conceptos facturar. La información suministrada por el promotor habrá de coincidir con el calendario de ejecución del ensayo clínico que figura en la memoria económica adjunta como anexo al presente contrato.

7.- La compensación para el fomento de la actividad investigadora en el grupo/servicio investigador será depositado por la entidad gestora de I+D+i en la cuenta de investigación correspondiente para ser reinvertida en las actividades de I+D+i del investigador o del equipo investigador de acuerdo con las normas internas de funcionamiento de IDIVAL.

8.- La compensación al equipo investigador será gestionada por la entidad gestora de I+D+i de acuerdo con las normas internas de funcionamiento de IDIVAL y según las indicaciones del investigador principal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en conexión con la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

³ Indíquese el importe total en número y letra.

⁴ Consignar datos de la cuenta bancaria.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

4ª.- SUMINISTRO DEL MATERIAL FARMACOLÓGICO O SANITARIO

El promotor suministrará gratuitamente los fármacos o materiales sanitarios del ensayo, entregándose en el Servicio de Farmacia del Centro la medicación o en el Servicio de Suministros / Servicio procedente los materiales sanitarios.

Tras la finalización del ensayo y hasta la comercialización y financiación del fármaco, cualquier uso del mismo deberá realizarse según la legislación vigente para la utilización de medicamentos en situaciones especiales (Real Decreto 1015/2009 y Real Decreto 1090/2015) y teniendo en cuenta las instrucciones específicas dictadas por la Consejería de Sanidad, si las hubiera, debiendo ser, por tanto, objeto de acuerdo independiente del presente contrato.

En el caso de que el medicamento o material sanitario objeto de estudio se comercialice durante el desarrollo del ensayo para la misma indicación y el promotor contemple la finalización del ensayo en ese momento, el promotor continuará proporcionando gratuitamente la medicación o material sanitario del ensayo clínico a aquellos pacientes del ensayo que lo precisen.

El promotor se obliga a facilitar al equipo investigador la debida documentación del fármaco o material sanitario objeto de ensayo y los formularios de Registro de Datos.

El investigador principal reconoce carecer de derechos legales sobre el compuesto suministrado, que permanecerá como propiedad exclusiva del promotor a lo largo de todo el ensayo clínico. El investigador principal utilizará dichas muestras únicamente a los efectos estipulados en el presente contrato y en el protocolo.

5ª.- EQUIPAMIENTO SUMINISTRADO POR EL PROMOTOR

El equipamiento suministrado por el promotor para el desarrollo del ensayo de acuerdo a lo especificado en la documentación del ensayo, será cedido en uso al centro. El promotor correrá con los gastos de instalación, mantenimiento, calibración, formación del personal y retirada del mismo. A tal efecto se firmará un acuerdo de cesión de equipamiento.

6ª.- MODIFICACIONES

Las modificaciones en la figura del investigador principal, monitor o de la empresa que esté encargada de la ejecución del mismo, en el número de participantes, fecha de finalización o cualquier circunstancia que conlleve repercusión económica será comunicadas fehacientemente a la entidad gestora de I+D+i, no siendo necesario la formalización de un documento adicional al presente contrato.

7ª.- SEGURO DE DAÑOS⁵

⁵ En el caso de ensayos clínicos que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1090/2015, puedan ser encuadrados dentro de la definición de "investigación clínica sin ánimo comercial", no precisarán estar cubiertos por un contrato de seguro o garantía financiera a los que se refiere el artículo 9.2 del Real Decreto 1090/2015, si los mismos están cubiertos por el seguro de responsabilidad civil profesional individual o colectivo o garantía financiera equivalente del centro sanitario donde se lleve a cabo el ensayo. Como anexo al contrato debe incorporarse documentación acreditativa de la existencia de dicha cobertura

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Con objeto de hacer frente a posibles perjuicios, el promotor tiene contratada y se obliga a mantener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños derivados de la realización del ensayo según lo establecido en el protocolo, conforme al alcance y la extensión previstos en el Real Decreto 1090/2015.

Dicha póliza incluye también en su ámbito de cobertura, y así lo explicita, al investigador principal, sus colaboradores y al centro y a la entidad de gestión de I+D+i.

Como anexo al presente contrato se incorpora certificación acreditativa de la referida póliza.

8ª.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Si por causas independientes a los intervinientes de este contrato la realización del ensayo no comenzara en la fecha establecida, el promotor se reserva el derecho a cancelar este contrato previa notificación escrita a la entidad gestora de I+D+i y al investigador.

Además de por el común acuerdo de las partes, el contrato también podrá ser cancelado por imposibilidad de incluir un número de sujetos suficiente, o si se determina que el ensayo no es seguro o no está justificado. También podrá ser cancelado por voluntad del centro, del investigador y del promotor individualmente considerados preavisando con un mes de antelación.

Una vez cancelado el promotor procederá a la liquidación correspondiente de acuerdo con la memoria económica incorporada como anexo.

9ª.- PROPIEDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

1.- El protocolo y los resultados del ensayo serán propiedad exclusiva del promotor, quien se reserva la facultad de solicitar en su solo nombre los derechos de propiedad industrial que de los mismos pudieran derivarse.

2.- Los resultados podrán ser transmitidos sin restricción por el promotor a las autoridades competentes del registro de medicamentos.

3.- En todo caso, el promotor tiene obligación de difundir los resultados del ensayo sean positivos o negativos.

4.- El investigador se obliga a entregar al promotor los resultados completos de las pruebas y todos los datos obtenidos durante el ensayo, con objeto de facilitar el uso de las informaciones relativas al mismo y asegurar el cumplimiento de la reglamentación vigente. Sólo el promotor está autorizado para poner las informaciones obtenidas durante el ensayo a disposición de los médicos y de las autoridades de registro, salvo otra exigencia de la legislación vigente.

5.- El investigador se compromete a no hacer públicos los resultados del ensayo, en todo o en parte, salvo previo consentimiento por escrito del promotor.

6.- Si el investigador deseara presentar una comunicación (oral o escrita) y/o publicar los resultados del ensayo, deberá facilitar el correspondiente texto al promotor al menos 45 días antes de la presentación o la entrega al editor.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

7.- Estos compromisos no afectan, sin embargo, a la transmisión de las observaciones realizadas durante el ensayo por parte del investigador a los organismos competentes en farmacovigilancia.

10ª.- CONFIDENCIALIDAD

1.- El investigador y sus colaboradores, el centro y la entidad gestora de I+D+i se obligan a mantener confidencial toda la información facilitada directa o indirectamente por el promotor o el monitor, así como los resultados del ensayo.

2.- El investigador y sus colaboradores, el centro y la entidad gestora de I+D+i se abstendrán de hacer cualquier clase de uso de las informaciones o los resultados, excepto para la realización del ensayo.

3.- Dichas obligaciones no serán aplicables a aquella parte de las informaciones o de los resultados que:

- a) Sea de dominio público en el momento de la comunicación por el promotor de la información o en el momento de la disponibilidad de los resultados.
- b) Llegue a ser de dominio público con posterioridad, salvo que lo sea por causa imputable al investigador o a sus colaboradores.
- c) El investigador o sus colaboradores puedan demostrar por escrito que les era conocida antes de la comunicación por el promotor de la información o de la disponibilidad de los resultados.
- d) El investigador o sus colaboradores puedan demostrar que les ha sido comunicado por un tercero con derecho a divulgarla.

4.- No obstante, el investigador está autorizado a comunicar las informaciones y los resultados a sus colaboradores de conformidad con su estricta necesidad de conocerlos para la realización del ensayo. El investigador ejercerá el debido cuidado y tomará las necesarias precauciones para prevenir la divulgación o el uso no autorizados de las informaciones y los resultados por parte de sus colaboradores.

5.- Las obligaciones de confidencialidad y no uso permanecerán en vigor durante un período de diez años a partir de la fecha de este contrato.

11ª.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1.- Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial, datos, resultados y descubrimientos o inventos, patentables o no, realizados, obtenidos o generados en relación con el estudio serán propiedad exclusiva del promotor y/o de otras instituciones que éste determine, sin perjuicio de los derechos que la legislación concede a los investigadores.

2.- En el caso de los ensayos promovidos por el Sistema Sanitario Público de Cantabria, pertenecerán como invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios, a la entidad con la que se mantenga la citada relación de empleo o de servicios, en los términos previstos en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

3.- Cuando dichos datos, resultados, descubrimientos, invenciones, métodos e información se presenten o se publiquen, se hará mención del centro como centro en el que se ha realizado el

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

estudio y los fondos que lo han hecho posible. En el caso de que los investigadores estuvieran vinculados, además de a los centros referidos, a otras instituciones o estructuras estables de investigación, se hará mención de ellas.

12ª.- DURACIÓN

1.- Este contrato surtirá efectos desde la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta la expiración del compromiso de confidencialidad al que se refiere el apartado 5 de la cláusula 10ª.

2.- El comienzo del estudio queda condicionando al preceptivo informe favorable del CEIm correspondiente, a la autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y a cualquiera otra autorización que, en su caso, fuese requerida por la normativa aplicable. Por tanto, la eficacia del presente contrato que condicionada, de forma expresa, a la obtención de las citadas autorizaciones.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato, extendido en cuatro ejemplares originales.

IDIVAL

Fdo.: D/Dª. _____
Fecha: _____

EL PROMOTOR

Fdo.: D/Dª. _____
Fecha: _____

EL CENTRO

Fdo.: D/Dª. _____
Fecha: _____

Leído y enterado el investigador:

Fdo.: D/Dª. _____
Fecha: _____

Nota aclaratoria: El contrato es firmado por el promotor del estudio, la persona responsable del centro donde se realiza y la de la entidad gestora del mismo. El investigador no es parte del contrato. No obstante, en atención a su compromiso con el desarrollo del estudio, podrá suscribir el contrato, en señal de conocimiento y aceptación del contenido del mismo. Al no considerarse parte del contrato económico, dicha firma no será imprescindible para el inicio del mismo, ni debe computarse a los efectos de tiempo de eficacia del contrato.

EL INVESTIGADOR

D.

Fecha:

Fecha:

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

MEMORIA ECONÓMICA

Centro:	
Investigador Principal	
Servicio	

Para su participación en el ensayo clínico:

Nº EudraCT:	
Código de protocolo:	
Título de protocolo:	

- Reclutamiento de pacientes previstos en el centro: pacientes
- Presupuesto inicial del ensayo clínico: € (IVA no incluido) por paciente completo y evaluable incluido en el estudio (incluye costes indirectos, costes directos y compensaciones para el equipo investigador)

1) COSTES DE GESTIÓN: 1500 euros + IVA (pago no reembolsable, que debe efectuarse al principio del estudio). En caso de adenda de modificación deberán abonarse 500 euros + IVA.

2) COSTES DE REALIZACIÓN DEL ENSAYO

Desglosado por visitas

	a) Costes indirectos 30%	b) Compensación para el fomento de la actividad investigadora 35% (mínimo)	c) Compensación al equipo investigador 35% (máximo)	TOTAL VISITA 100%
Visita 0 (Screening)		.-€	.-€	.-€
Visita 1 (Basal)		.-€	.-€	.-€
Visita 2		.-€	.-€	.-€
Visita 3		.-€	.-€	.-€
...		.-€	.-€	.-€
...		.-€	.-€	.-€
Visita n (Final)		.-€	.-€	.-€
TOTAL VISITAS		.-€	.-€	.-€

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Desglosados por otros conceptos

	a) Costes indirectos 30%	b) Compensación para el fomento de la actividad investigadora 35% (mínimo)	c) Compensación al equipo investigador 35% (máximo)	TOTAL 100%
Fallos de Selección	.-€		.-€	.-€
Otros Conceptos	.-€		.-€	.-€
...	.-€		.-€	.-€
...	.-€		.-€	.-€
TOTAL	.-€		.-€	.-€

3) COSTES DIRECTOS EXTRAORDINARIOS (Detalle por conceptos)

CONCEPTO	Nº Unidades por paciente	Gasto Unitario	TOTAL
...	.-€	.-€	.-€
...	.-€	.-€	.-€
TOTAL	.-€	.-€	.-€

2016/8726

CVE-2016-8726

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-8630 *Resolución de delegación de competencias para celebración de boda civil.*

Por resolución de Alcaldía de 28 de septiembre de 2016, conforme al art. 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre don Javier Prado Herrero y doña Yovana Peña Blanco, en el concejal don Juan Carlos González de la Sota.

San Felices de Buelna, 28 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/8630

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-8604 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de coordinación de seguridad y salud en obras de la Dirección General del Medio Natural. Objeto 5.4.13/16.*

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Objeto: 5.4.13/16.

CPV (Referencia de nomenclatura): 71317000-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 99.015,60 €.

Importe total: 119.808,88 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 148.523,40 €.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Prórroga del contrato: Sí, máximo 1 año.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Se admiten mejoras de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (Teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/8604

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-8603 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza de la sede de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como de los diferentes centros dependientes de la misma. Objeto: 5.4.14/16.*

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Objeto: 5.4.14/16.

Lotes: 18.

CPV (Referencia de nomenclatura): 90911200-8.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 260.065,44 €.

Importe total: 314.679,18 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 520.130,88 €.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Prórroga del contrato: Sí, 12 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica (o clasificación sustitutiva): Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207124, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del 7 de noviembre de 2016.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 28 de septiembre de 2016 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. La secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

[2016/8603](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8587 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para mantenimiento integral de las instalaciones de tanques, calderas, quemadores y, en general, de todas las instalaciones de calefacción de los colegios y dependencias del Ayuntamiento. Expediente 41/16.*

Anuncio de licitación, por el que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para mantenimiento integral de las instalaciones de tanques, calderas, quemadores y, en general, de todas las instalaciones de calefacción de los colegios y dependencias del Ayuntamiento de Santander.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 41/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) El servicio para el mantenimiento integral de las instalaciones de tanques, calderas, quemadores y, en general, de todas las instalaciones de calefacción de los colegios y dependencias del Ayuntamiento de Santander.
- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable, por otro más, en su caso.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 30.304,80 euros (IVA incluido) / anual.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

Solvencia: de conformidad con lo dispuesto en la cláusula n.º 5 de la Hoja Resumen.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Se acreditará la solvencia económica y financiera de la empresa, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y medio el presupuesto anual del contrato.

Se acreditará la solvencia técnica de la empresa mediante una la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, así como una declaración indicando el equipo técnico propio que destinará a la ejecución de este servicio.

Concreciones especiales de solvencia: Deberán contar con un seguro de Seguro de responsabilidad civil, para responder de posibles daños, por importe mínimo de 300.000 euros.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula n.º 15 de la Hoja Resumen:

— Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras: memoria descriptiva de la calidad del proyecto, que presentan, con el detalle y explicación del sistema de trabajo empleado y de las actuaciones a desarrollar y su metodología, se puntuará con un máximo de 40 puntos,

— Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, se puntuará con un máximo de 60 puntos, a la oferta que presente el precio más bajo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas.

Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante".

10.- Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 27 de septiembre de 2016.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/8587

CVE-2016-8587

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8589 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la ejecución de los trabajos previos, redacción del proyecto, dirección de obra y de ejecución de las obras de adecuación de la nave-almacén para Centro Cívico en la calle Leopoldo Pardo. Expediente 200/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 200/16.

2.- Objeto del contrato.

a) Ejecución de los trabajos previos, redacción del proyecto básico y de ejecución, proyecto de actividad e instalaciones, estudio de seguridad u salud y gestión de residuos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de adecuación de la nave-almacén para Centro Cívico en la C/ Leopoldo Pardo, en Santander.

b) Lugar de ejecución: Santander.

c) Plazo de ejecución:

Estudio estructural: 3 semanas.

Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución: 8 semanas.

Dirección facultativa: Desde inicio obras hasta recepción y liquidación, con los plazos previstos de garantía.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 170.743,00 euros/ IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n

c) Localidad y código postal. Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

Solvencia: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 5 de la Hoja Resumen.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Se acreditará la solvencia económica y financiera de la empresa aportando justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a dos veces el presupuesto del contrato.

Se acreditará la solvencia técnica de la empresa mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados con el objeto del contrato, siendo el requisito mínimo haber redactado un proyecto y dirigido la ejecución de obras, de al menos 500.000 euros de presupuesto. Además respecto al personal técnico se exige como requisito mínimo: 1 arquitecto como firmante del proyecto y director de Obra. 1 arquitecto técnico como director de Ejecución y 1 arquitecto o arquitecto técnico como coordinador de Seguridad y Salud.

Concreciones especiales de solvencia: Deberán contar con una oficina suficientemente dotada en Santander, durante toda la a ejecución del contrato

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 15 de la Hoja Resumen:

— Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras: La memoria técnica y documentación gráfica en la que de forma abreviada se exponga el programa y alcance de los trabajos a desarrollar se puntuará con un máximo de 49 puntos.

— Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, se puntuará con un máximo de 51 puntos, a la oferta que presente el precio más bajo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n., 39002 Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante".

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 27 de septiembre de 2016.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/8589

CVE-2016-8589

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8592 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar los trabajos previos, redacción del proyecto básico y dirección de obras de construcción de un centro cívico en la calle Bellavista. Expediente 212/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 212/16.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Trabajos previos (estudio estructural), redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución, proyecto de actividad, proyecto de instalaciones, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un Centro Cívico en la calle Bellavista, parcela equipamiento SC-39, en Cueto - Santander.

b) Lugar de ejecución: Santander.

c) Plazos de ejecución:

- Redacción de proyecto básico y de ejecución: 8 semanas.
- Dirección Facultativa. Desde inicio obras hasta recepción y liquidación, con los plazos previstos de garantía.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 159.888,02 euros/IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

Solvencia: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula n.º 5 de la hoja resumen.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Se acreditará la solvencia económica y financiera de la empresa aportando justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a dos veces el presupuesto del contrato.

Se acreditará la solvencia técnica de la empresa mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados con el objeto del contrato, siendo el requisito mínimo haber redactado un proyecto y dirigido la ejecución de obras, de al menos 500.000 euros de presupuesto. Además respecto al personal técnico se exige como requisito mínimo: 1 arquitecto como firmante del proyecto y director de obra. 1 arquitecto técnico como director de ejecución y 1 arquitecto o arquitecto técnico como coordinador de Seguridad y Salud.

Concreciones especiales de solvencia: Deberán contar con una oficina suficientemente dotada en Santander, durante toda la ejecución del contrato.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula n.º 15 de la hoja resumen:

— Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras: La memoria técnica y documentación gráfica en la que de forma abreviada se exponga el programa y alcance de los trabajos a desarrollar se puntuará con un máximo de 49 puntos.

— Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, se puntuará con un máximo de 51 puntos, a la oferta que presente el precio más bajo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas.

Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "perfil del contratante".

10. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 27 de septiembre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/8592

CVE-2016-8592

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-8635 *Resolución provisional de admitidos en la convocatoria del concurso público para la adjudicación de tres licencias de auto-taxi.*

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso público para la adjudicación de tres licencias de auto-taxi (expediente 500/2016) y dada cuenta de las instancias presentadas, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Reguladoras de la convocatoria, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía de 2709/2016 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figuran a continuación, la cual se hace pública a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios, las de usuarios y consumidores, al igual que los asalariados, puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de su derechos en el plazo de quince días naturales a computar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo. Pasado dicho plazo, y con las rectificaciones, si las hubiere, se publicará en el mismo medio la lista definitiva de aspirantes.

Aspirantes admitidos:

- Juan José Gutiérrez Mier.
- Manuel Jesús Huaranga Osorio.
- Alejandro González Sánchez.
- Francisco Javier Cobo Grandal.
- Natalia Ulibarri Amenábar.
- Rubén Pérez Ruiz.
- Jenyfer González Lera.
- Luis Alberto Martínez Peláez.
- José María Soto Vallejo.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Santillana del Mar, 27 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/8635

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2016-8713 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 9 de agosto de 2016 se aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 2016, las bases de ejecución y la plantilla de personal; documentos que se han sometido al trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, como consecuencia de lo cual se produce de forma automática su aprobación definitiva por aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según establece el apartado 3 del citado artículo, se publica el resumen por capítulos y la plantilla de personal:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal: 305.255,24 euros.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios: 522.634,12 euros.

Capítulo 3: Gastos financieros: 560,00 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 199.164,68 euros.

Capítulo 5: Fondo de Contingencias.

Capítulo 6: Inversiones reales: 97.462,50 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital.

Capítulo 8: Activos financieros.

Capítulo 9: Pasivos financieros.

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS: 1.125.076,54 euros.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuestos directos: 335.291,87 euros.

Capítulo 2: Impuestos indirectos.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 113.700,00 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes. 602.479,50 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 13.642,67 euros.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 59.962,50 euros.

Capítulo 8: Activos financieros.

Capítulo 9: Pasivos financieros.

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 1.125.076,54 euros.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Plantilla de Personal:

A) Funcionario de Carrera.

1.- Con habilitación de carácter estatal

— Secretaria-Intervención: A1/A2, una plaza.

2.- Escala de la Administración General:

— Subescala Administrativa: C1, una plaza.

3.- Escala de la Administración Especial:

— Subescala Subalterna: Alguacil Agrup., una plaza.

B) Personal Laboral Fijo.

— Peón de Cometidos Múltiples, una plaza.

C) Personal Laboral Temporal.

— Auxiliar Administrativo, una plaza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arenas de Iguña, 28 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2016/8713

CVE-2016-8713

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-8709 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Confeccionada la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2015, que ha sido informada favorablemente por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento, la misma se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo número 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a su finalización, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo informe, remitiéndose posteriormente el expediente al Pleno para su aprobación.

Si transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, no se hubiera producido ninguno, no será necesario nuevo informe de la Comisión Especial de Cuentas, remitiéndose la cuenta general del presupuesto al Pleno para su aprobación.

Argoños, 23 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Juan José Barruetabeña.

2016/8709

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-8693 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/16.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/16, dentro del presupuesto general de 2016, cuyo importe es de 2.472.700,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/8693

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-8728 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 12/2016.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 12/2016 por suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/8728

CVE-2016-8728

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CONCEJO ABIERTO DE BREZ

CVE-2016-8648 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Brez tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de julio de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 161 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		11.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	300,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		11.800,00

CVE-2016-8648

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Brez, 18 de septiembre de 2016.

El presidente,

José María Besoy Cabeza.

2016/8648

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2016-8704 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Celis, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Celis, 14 de mayo de 2016.
El presidente,
Enrique Pérez Gutiérrez.

2016/8704

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

CVE-2016-8652 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 13 de septiembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mentera-Barruelo, 13 de septiembre de 2016.

La presidenta,
Coral Cano Madrazo.

[2016/8652](#)

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

CVE-2016-8653 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mentera-Barruelo, en su reunión de 16 de julio de 2016 el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Mentera-Barruelo, 16 de julio de 2016.

La presidenta,
Coral Cano Madrazo.

[2016/8653](#)

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2016-8650 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Polientes, en su reunión de 5 de septiembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Polientes, 5 de septiembre de 2016.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

2016/8650

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2016-8651 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Polientes, en su reunión de 5 de septiembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Polientes, 5 de septiembre de 2016.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

[2016/8651](#)

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2016-8660 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 5 de septiembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 5 de septiembre de 2016.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

2016/8660

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CONCEJO ABIERTO DE TANARRIO

CVE-2016-8649 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Tanarrío tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de julio de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 161 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2016-8649

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tanarrio, 18 de septiembre de 2016.

La presidenta,
Aringa Rojo Fernández.

[2016/8649](#)

CVE-2016-8649

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2016-8719 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Treceño reunida en sesión el día 5 de julio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2016. Durante el periodo de exposición al público de 15 días hábiles no se han presentado alegaciones.

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución para el ejercicio 2016. No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el citado acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

— PRESUPUESTO DE INGRESOS

V Ingresos patrimoniales: 139.973,43 euros.

Total: 139.973,43 euros.

— PRESUPUESTO DE GASTOS

II Gastos en bienes corrientes y servicios: 68.341,24 euros.

IV Transferencias corrientes: 71.632,19 euros.

Total: 139.973,43 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general que pone fin a la vía administrativa, ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Treceño, Valdáliga, 22 de septiembre de 2016.

El presidente,

Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

2016/8719

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-8631 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 27 de septiembre de 2016 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2016, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2016.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De acuerdo con el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 27 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arcó Alonso.

2016/8631

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8617 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de agosto de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 9 de septiembre de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/8617

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8618 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de agosto de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de agosto de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 9 septiembre de 2016.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/8618

CVE-2016-8618

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8619 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 9 septiembre de 2016.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/8619

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8632 *Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria de Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2016 (Zona 3) y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al tercer trimestre de 2016 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (c/ General Dávila, nº 330, Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 30 de septiembre hasta el 5 de diciembre de 2016, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 29 de septiembre de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/8632

CVE-2016-8632

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-8598 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2016, se adoptó, con carácter provisional, acuerdo de imposición de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Santiurde de Toranzo, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Cocha Pérez.

[2016/8598](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-8687 *Extracto de la Orden HAC/46/2016, de 26 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2016 de subvenciones a las Unidades de Apoyo en los CEE de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 318619.

Extracto de la convocatoria:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los centros especiales de empleo figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que formen parte de la plantilla de los centros especiales de empleo personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el apartado 2 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

c) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, con la composición establecida en esta orden.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto de 2016. (BOC número 172 de 6 de septiembre de 2016).

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Cuarto. Cuantía.

Importe total: 300.000,00 euros.

La cuantía de dichas subvenciones se establece en un máximo de 1.200 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad indicados en el artículo 3.2 de la orden de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2016/8687

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-8670 *Extracto de la Orden ECD/118/2016, de 30 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de Intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 318637

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones

1. Las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, definidas en el artículo 2.1.C) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Ambas deberán cumplir los requisitos señalados en el punto anterior.

Segundo. Objeto: Realización de Intervenciones de Educación para el Desarrollo realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras: Orden ECD/76/2016, de 1 de julio (BOC nº 135 de 13 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima será de 200.000 €,

La cuantía individual de las subvenciones no podrá exceder del 80% del coste total de la intervención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación este extracto.

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>.

Santander, 30 de septiembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/8670

CVE-2016-8670

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-8470 *Información pública de expediente para vivienda unifamiliar en Cóbreces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don José María Ayala Rodríguez para vivienda unifamiliar en parcela calificada como suelo rústico en polígono 21, parcela 40, en la localidad de Cóbreces, al sitio de la "La Bresca".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a afecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 21 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/8470

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-7028 *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para reconstrucción de edificio en Cambarco.*

Por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2016, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle referido al exp. 1454 E.D./2015 referente a la reconstrucción de edificio en Cambarco, promovido por don Juan María García Briz, conforme al proyecto presentado y al informe técnico municipal favorable, lo que se publica a los efectos del artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezón de Liébana, 20 de julio de 2016.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

**ESTUDIO DE DETALLE
RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO
EN CAMBARCO
(Cabezón de Liébana)**

FECHA
Septiembre 2015

PROMOTOR
La Cotera S.C.

CVE-2016-7028

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

ESTUDIO DE DETALLE
RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO
EN CAMBARCO
(Cabezón de Liébana)

SUMARIO

I - MEMORIA

- 1 - OBJETO DEL ESTUDIO Y AGENTES
- 2 - ANTECEDENTES, DATOS DE PARTIDA, EMPLAZAMIENTO Y ENTORNO FÍSICO
- 3 - INFORMACIÓN URBANÍSTICA
- 4 - JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 5 - JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

II - PLANOS

- 1 - SITUACIÓN. (Escala 1:1000)
- 2 - EMPLAZAMIENTO. (Escala 1:200)
- 3 - ESTADO ACTUAL. (Escala 1:100)
- 4 - ESTADO PROYECTADO. (Escala 1:100)

FECHA

Septiembre 2015

PROMOTOR

La Cotera S.C.

CVE-2016-7028

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

I - MEMORIA

I - 1 - OBJETO DEL ESTUDIO Y AGENTES

Este **Estudio de Detalle** se refiere a la **reconstrucción de un edificio** en un solar localizado en el pueblo de Cambarco del municipio de Cabezón de Liébana en Cantabria.

El **promotor** es la entidad **La Cotera S.C.** con NIF. J-39567417 y domicilio en el pueblo de Cambarco, código postal 39571 del municipio de Cabezón de Liébana en Cantabria, representada por D. Juan María García Briz con NIF. 13724084-F, y mismo domicilio.

El **arquitecto** autor y firmante del estudio es **D. Máximo Díaz Sánchez**, colegiado nº 698 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria; NIF nº 13.918.474-R, teléfono 942730781 y domicilio profesional en la calle Roscabao nº 29 de la villa de Potes, CP 39570 de Cantabria.

I - 2. ANTECEDENTES, DATOS DE PARTIDA, EMPLAZAMIENTO Y ENTORNO FÍSICO

Este encargo contempla la redacción del Estudio de Detalle previo para la construcción de un edificio, emplazado en un solar constituido por la parcela de referencia catastral 2989905UN7728N0001HS del pueblo de Cambarco en el municipio de Cabezón de Liébana de Cantabria.

La finca se ubica en el interior del pueblo rematando una manzana lineal por su lado este. Según los límites manifestados por el promotor, tiene una superficie total de 131,9 m², ocupada parcialmente por los restos de una primitiva edificación.

Limita por el oeste con edificio medianero ajeno y por los lados norte, sur y este se alinea con la calle pública que la rodea.

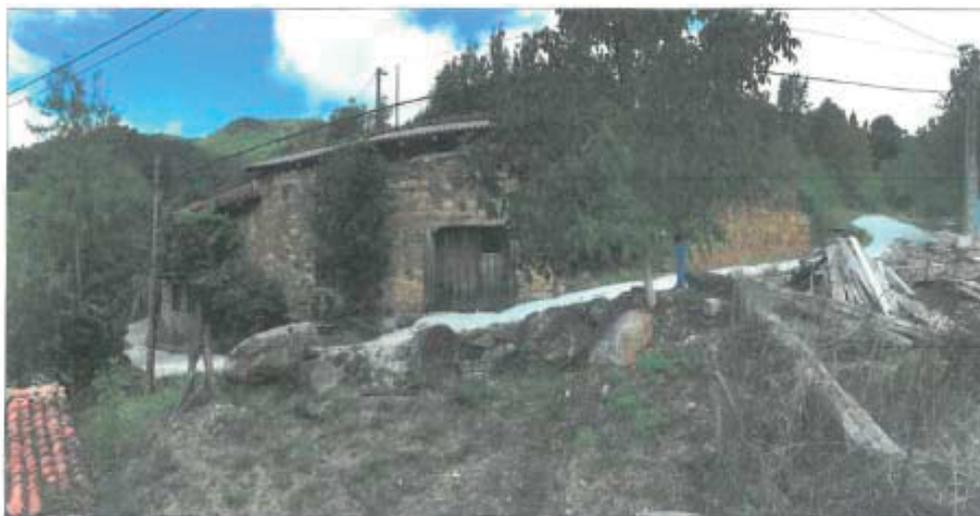


ED1503 - I - MEMORIA

2016. 1 de 6

CVE-2016-7028

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194



Fotografías desde el sur



Fotografía desde el este



Fotografía de la calle norte

CVE-2016-7028

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

I - 3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

El terreno está calificado como **Suelo Urbano Consolidado** con la Ordenanza nº 1 para Edificación Concentrada -EC-, según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cabezón de Liébana.

Para esta calificación son de aplicación los artículos siguientes:

Sección 1.- Condiciones generales

Artículo 320.- Ámbito y tipología

1. Se corresponde con aquellas áreas donde predomina la tipología de edificación tradicional, siendo frecuente la presencia de viviendas adosadas o en hilera.
2. Esta zona se delimita en los planos de Calificación del Suelo con las siglas EC correspondientes a la denominada "Edificación Concentrada".

Sección 2.- Condiciones de los usos

Artículo 321.- Usos

1. El uso característico será el residencial de vivienda unifamiliar.
2. Son usos compatibles los siguientes:
 - a. Residencial en régimen de propiedad horizontal en situaciones pre-existentes.
 - b. Hotelero, en cualquier situación, incluso en uso exclusivo.
 - c. Terciario, comercial y artesanal, en planta baja.
 - d. Oficinas y servicios, en planta baja.
 - e. Talleres-almacenaje, en planta baja o en construcción independiente, siempre que la actividad sea compatible y cumpla con las limitaciones que correspondan.
 - f. Todos los usos de equipamiento en situación de planta baja, primera y en régimen de edificio exclusivo.
3. Son usos prohibidos todos los demás.

Sección 3.- Condiciones de la parcela y la edificación

Artículo 322.- Parcela mínima

1. La parcela edificable será la existente, siempre que cumpla con las condiciones generales de la edificación y se respeten las condiciones del presente capítulo.
2. A efectos de parcelación, no podrán segregarse parcelas bajo esta ordenanza que tengan como resultado una parcela neta inferior a trescientos (300 m²s) metros cuadrados.
3. Se permite la agrupación y normalización de fincas colindantes siempre que todas las parcelas resultantes cumplan la condición de solar y sean edificables, o se garanticen estos requisitos mediante las oportunas obras de urbanización.
4. Sólo se permitirá la existencia de una vivienda por parcela. Está expresamente prohibida la división horizontal, salvo en casos preexistentes a la entrada en vigor de esta Plan General.

Artículo 323.- Forma de la parcela

El frente y fondo máximos de parcela serán los especificados para cada tipología de vivienda.

Artículo 324.- Tipología y posición de la edificación

1. Las viviendas podrán ser aisladas, pareadas o adosadas en hilera, según las condiciones de las parcelas colindantes y la tipología predominante en el entorno urbano inmediato.
2. La posición de la edificación será la resultante de aplicar los siguientes parámetros:
 - a. Para las viviendas unifamiliares aisladas:
 - Se estará a dispuesto en las condiciones generales de edificación y en lo dispuesto en la Ordenanza nº2 del presente título.
 - b. Para edificaciones pareadas (viviendas con tres fachadas exteriores):
 - La medianera lateral se adosará al lindero colindante.
 - Para la línea de fachada (alineación interior) se establece como criterio general la alineación con fachadas colindantes.
 - La fachada de cierre lateral se definirá conforme al criterio más restrictivo de los siguientes: respeto de alineación interior o retranqueo a colindantes; paralela de 12 metros respecto de la medianera opuesta.
 - c. Para edificaciones adosadas en hilera (viviendas con dos fachadas exteriores):
 - Las medianeras laterales se adosarán a los linderos colindantes.
 - Para la línea de fachada (alineación interior) se mantendrá el criterio del supuesto b) anterior.
 - d. En cualquiera de los casos anteriores, las distancias a parcelas colindantes no medianeras deberán respetar las reglas establecidas con carácter general en el Código Civil.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

3. Estarán prohibidas las tipologías residenciales plurifamiliares, salvo en situaciones preexistentes.
4. Los edificios colectivos y alojamientos deberán ajustarse a los parámetros y determinaciones que correspondan según la tipología permitida que corresponda.
5. En el caso parcelas con uno o varios de sus frentes con carretera autonómica se estará a lo exigido por la legislación vigente en la materia y los límites de edificación señalados en los planos.

Artículo 325.- Edificabilidad y ocupación

1. La edificabilidad o superficie construida dependerá de la tipología de la vivienda.
2. Para las viviendas unifamiliares aisladas será la resultante de aplicar las siguientes limitaciones:
 - a. El coeficiente de edificabilidad será de 0,6 m²c/m²s sobre la superficie de la parcela bruta.
 - b. El frente y fondo máximos de parcela serán los existentes.
 - c. No se limita la ocupación máxima, sin perjuicio del cumplimiento de retranqueos, alineaciones y de las condiciones de colindancia.
 - d. La altura máxima será de 2 plantas, con un máximo de 7 ml de altura a cornisa o alero.
 - e. La alineación interior se establecerá a una distancia mínima de 3 metros respecto al eje del vial o calle.
3. Para edificaciones entre medianeras, adosadas y pareadas, las limitaciones de edificabilidad serán las siguientes:
 - a. El frente mínimo de parcela a viario público será de 4 metros y el máximo el existente.
 - b. El fondo máximo edificable será de 15 metros.
 - c. El frente máximo de fachada por vivienda será de 10 metros.
 - d. La longitud máxima de fachadas no podrá exceder los cuarenta (40 ml) metros.
 - e. El número de alturas será el predominante en la zona; nunca inferior a dos plantas y no superior al de las edificaciones colindantes.
 - f. No se limita la ocupación máxima, conforme a lo señalado en el punto 1.c) anterior.

Artículo 326.- Condiciones estéticas y de integración

1. La composición de las fachadas de las nuevas edificaciones deberá respetar la tipología de las colindantes y, en su caso, adecuarse, a la del conjunto de la hilera a la que pertenezcan.
2. En la medida de lo posible se deberán enrasar forjados, cornisas y cumbreras, así como la línea de vuelo de balcones si los hubiere.
3. Los huecos se distribuirán de forma simétrica sobre el eje dominante de la fachada y seguirán en la medida de lo posible el ritmo de las fachadas colindantes y del conjunto de la hilera.
4. Será obligatoria la implantación de balcones o balconadas cuando todas las edificaciones medianeras o en parcelas colindantes a la de proyecto posean este tipo de elementos.
5. Las cubiertas tendrán una inclinación entre los quince (15) y treinta (30) grados y se revestirán preferentemente de teja árabe en colores rojizos naturales, quedando expresamente prohibido cualquier otro material disonante.
6. Por encima del plano de cubierta únicamente se permitirán las construcciones señaladas en las condiciones generales. Así mismo, se permitirán los salientes y elementos voladizos contemplados en las citadas condiciones. En ambos casos, deberá vigilarse el cumplimiento de las condiciones estéticas y de integración y las siguientes condiciones específicas.
7. El alero de la edificación siempre estará a una altura superior a cuatro (4) metros sobre el terreno natural y no sobrepasará más de un (1) metro el plano de fachada.
8. Las carpinterías de los balcones, balconadas, miradores y contraventanas serán preferentemente de madera, quedando expresamente prohibidas las de fábrica, forja u otros materiales no tradicionales. Las ventanas podrán poseer otros materiales más aislantes siempre y cuando su aspecto exterior sea asimilable en color al de la madera.
9. Se potenciarán los revestimientos como la piedra o el revoco. Quedando expresamente prohibidos los alicatados y soluciones a base de piedra proyectada.
10. No se permitirán los acabados con piezas rectangulares homogéneas excepto en esquinales y vanos o pintura en tonos que no sean ocre, blanco o crema.

Artículo 327.- Condiciones adicionales

1. Se prohíbe el uso residencial en sótanos y semisótanos.
2. Se permitirá el aprovechamiento bajo cubierta con un máximo de superficie habitable inferior al 60% de la superficie construida de la planta inmediatamente inferior.
3. Con carácter previo a la concesión de la licencia de obra de nueva planta, se requerirá siempre la aprobación de un Estudio de Detalle en el que se justificarán los siguientes extremos:
 - a. Establecimiento de alineaciones y rasantes resultantes, motivando en caso necesario las modificaciones que se hayan planteado respecto a los parámetros generales.
 - b. Ordenación y posición de las edificaciones y, en su caso, solución adoptada para el acceso.
4. Las nuevas edificaciones que pretendan acometerse no podrá dejar parcelas inedificables que por sí mismas sean irresolubles en el futuro. En estos casos, cuando la situación pueda resolverse de forma conjunta para la parcela o parcelas colindantes, el Ayuntamiento requerirá la presentación de un Estudio de Detalle conjunto y de cuantos otros instrumentos sean precisos (normalización de fincas, reparcelaciones, o similares).

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

I - 4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se emplaza en una parcela de edificación colindante con medianería, planteándose una actuación de ampliación de un edificio existente, por lo que se debe aplicar el Referido anteriormente apartado 3 del artículo 327 de las Ordenanzas Urbanísticas del P.G.O.U. que dice:

Con carácter previo a la concesión de la licencia de obra de nueva planta, se requerirá siempre la aprobación de un Estudio de Detalle en el que se justificarán los siguientes extremos:

- a. *Establecimiento de alineaciones y rasantes resultantes, motivando en caso necesario las modificaciones que se hayan planteado respecto a los parámetros generales.*
- b. *Ordenación y posición de las edificaciones y, en su caso, solución adoptada para el acceso.*

Así mismo, y por ello, debe cumplirse la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que en su artículo 61 dice del Estudios de detalle lo siguiente:

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

- a) *Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.*
- b) *Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.*

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

I - 5. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

En el caso que nos ocupa se pretende definir las alineaciones, rasantes y volumen de un edificio que rematará una manzana rural de tres edificios adosados.

La manzana sirve de transición entre la rasante de la calle trasera norte y la delantera sur que poseen una diferencia de altura que llega hasta los nueve metros.

En el tramo que ocupa el solar la calle trasera se eleva seis metros sobre la delantera lo que provoca que las dos primeras plantas queden enterradas con respecto a aquella, de manera el primer nivel es a la vez planta baja y semisótano, el segundo constituye planta alta desde la calle sur y planta baja desde el lateral y, finalmente el tercer nivel será una parte planta alta y otra bajocubierta.

La solución adoptada diseña un edificio que repite el esquema de escalonamiento que poseen los dos existentes para adaptarse a la fuerte pendiente de la calle.

El edificio poseerá tres alturas como los demás que constituyen la manzana y tendrá el siguiente cuadro de superficies:

CUADRO DE SUPERFICIES DEL EDIFICIO		
	SUP. CONSTRUIDA	SUP. OCUPADA
Sótano.....	16,05 m ² .	
Planta Baja 1ª.....	76,15 m ² .	94,90 m ² .
Planta Baja 2ª.....	18,75 m ² .	
Planta Alta 1ª.....	73,45 m ² .	92,20 m ² .
Planta Alta 2ª.....	18,75 m ² .	
Bajo-cubierta.....	*54,30 m ² .	
TOTAL:.....	257,45 m².	92,20 m².

* Superficie « 60% de la inmediatamente inferior

Las alineaciones y rasantes cumplen con lo estipulado en el artículo 324 de las ordenanzas del P.G.O.U., adosándose a la medianera colindante y repitiendo la alineación de las fachadas trasera y delantera de la edificación preexistente.

En cuanto a edificabilidad y ocupación la propuesta, cumplen con el artículo 325 de las ordenanzas del P.G.O.U., puesto que la edificación que se amplía es medianera con sus colindantes y no existe limitación de ocupación ni de edificabilidad salvo por los parámetros de frente máximo de 10 metros, fondo máximo de 15 metros y el número de alturas con un mínimo de dos, los cuales son respetados.

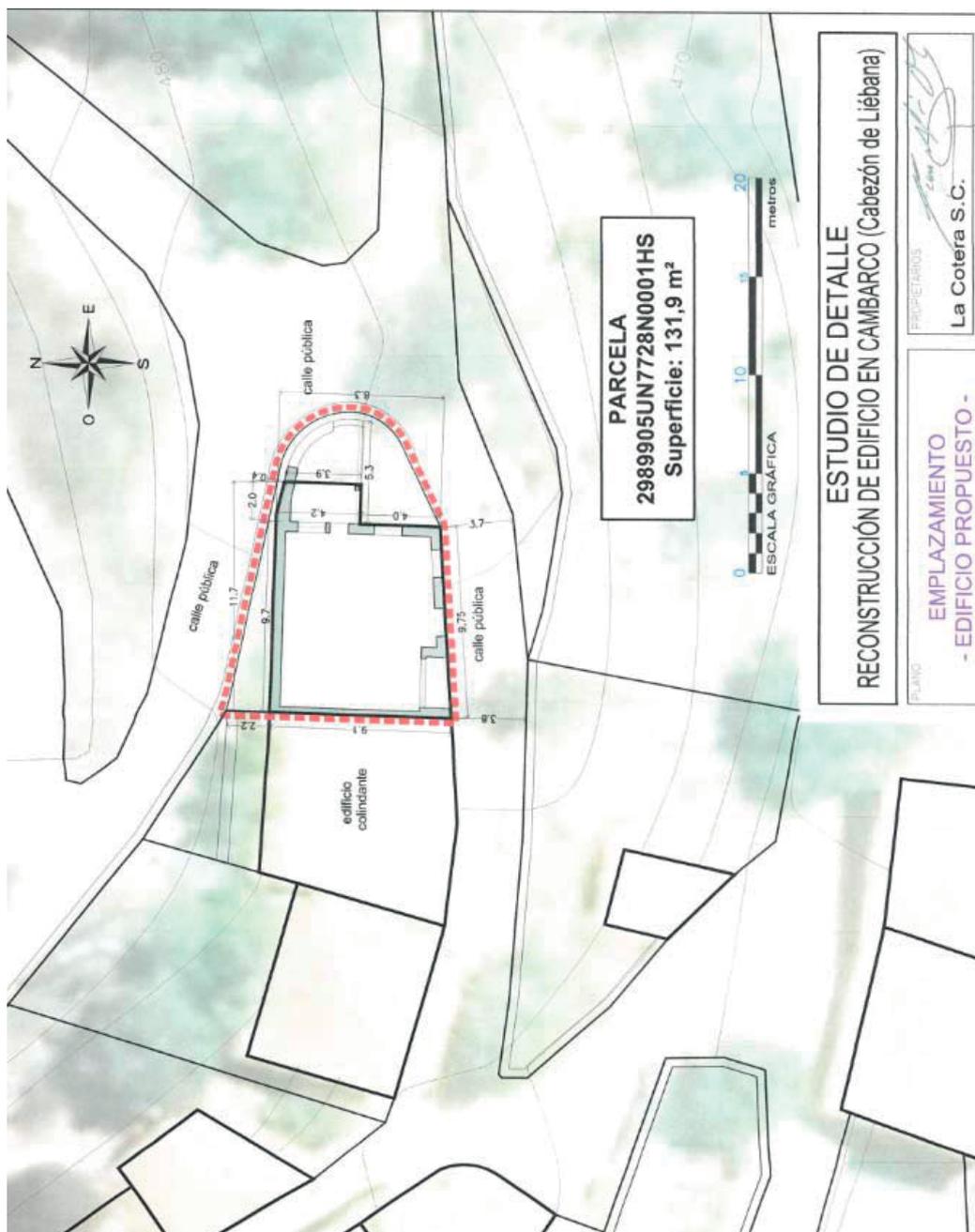
Potes, a 28 de septiembre del 2.015

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194



CVE-2016-7028

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194



CVE-2016-7028

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-8373 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de cinco perreras en Sierrallana de Pámanes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por D. José Luis Gutiérrez Quesada para la construcción de cinco perreras en una parcela del sitio Sierrallana de Pámanes (referencia catastral: 39037A611000630000SL).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/8373

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-8600 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de centro canino y vivienda anexa en Gornazo. Expediente 1/16.*

Por doña Lourdes Castillo de la Riva se solicita autorización para construcción de centro canino y vivienda anexa en suelo rústico ordinario de la localidad de Gornazo de este T.M., sitio Castañera, parcela catastral número 39044A004002930000BK.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 27 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/8600

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-8725 *Información pública de solicitud de ampliación de vivienda en Miengo. Expediente 13/16.*

Por don Javier Vidal Torre Olmo se solicita autorización para ampliación de vivienda existente en suelo rústico de calle El Millajo, nº 2.191 de la localidad de Bárcena de Cudón de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/8725

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-8586 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle.*

Aprobado inicialmente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2016, el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Mallorca nº 29, de Reinosa, redactado por los arquitectos D. David Ángel de la Vega Carrasco y D^a. Rosa Vega Balbuena, siendo promotora la Comunidad de Propietarios del edificio N^o 29 de la calle Mallorca (representada por D^a. Marta García Ibáñez), se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Reinosa y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Reinosa, 22 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/8586

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-8309 *Información pública de solicitud de construcción de una vivienda en Hoz de Anero.*

Se ha solicitado autorización por Fernando Vayas Pellón para construcción de una vivienda en parcela rústica 35 del polígono 608 en Hoz de Anero, con referencia catastral 39062A608000350000UO.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/8309

CVE-2016-8309

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-8629 *Aprobación definitiva de la modificación número 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público el acuerdo adoptado, en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2016, por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, por el que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto.

ACUERDO

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN N° 1/2015 CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO. EXP. 90/2015.

Se procede a dar lectura, por el Señor Alcalde, de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ACUERDO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N° 1/2015 DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO.”

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 5 de mayo de 2015 fue redactada por los servicios técnicos municipales la modificación n° 1/2015 al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto con el objeto de corregir un error en una de sus fichas (ficha 11-38), así como la inclusión de una edificación (ficha 22-17) que no figura en el Catálogo original.

SEGUNDO.- Por acuerdo plenario, en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2015, se aprobó inicialmente la modificación n° 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto.

TERCERO.- La aprobación inicial fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, mediante el anuncio núm. 3, de 7 de enero de 2016, abriéndose un periodo para presentar alegaciones por plazo de treinta días.

Consta en el expediente certificado de Secretaría en el que queda acreditada la no presentación de alegaciones.

CUARTO.- La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en sesión de fecha 30 de mayo de 2016, acordó informar favorablemente la modificación puntual n° 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto. Este acuerdo fue recibido en el Registro General del Ayuntamiento de Riotuerto el día 21 de junio de 2016 (número 795 del R.E.).

Dicho informe tiene el carácter de previo a la aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación municipal.

CVE-2016-8629

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y de las atribuciones conferidas al Pleno por el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación nº 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto con el objeto de corregir un error en una de sus fichas (ficha 11-38), así como la inclusión de una edificación (ficha 22-17) que no figura en el Catálogo original, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2013.

SEGUNDO.- Incluir la ficha 22-17 en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto, modificando el punto 1.9 de la memoria "Elementos catalogados" ampliando el listado del polígono 022, en la página 35 del documento original, quedando el listado modificado como sigue:

POLÍGONO 022

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
22.01	13	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.02	27	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
22.013	66	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
22.04	119	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.05	262	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
22.06	265	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.07	23	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.08	31	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.09	169	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
22.10	155	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
22.11	154	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
22.12	250	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

22.13	246	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
22.14	245	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.15	245	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.16	163	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
22.17	30	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

TERCERO.- Corregir las fotos incluidas en la ficha 11-38 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto, siendo sustituidas por las obrantes en el expediente 90/2015 (modificación nº 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria para su conocimiento y efectos*.

Sin originarse debate alguno, el Señor Alcalde lo somete a consideración de los Señores Corporativos, quienes, con ocho votos a favor (4 PRC y 4 PP), de los ocho miembros presentes del total de nueve que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación nº 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto con el objeto de corregir un error en una de sus fichas (ficha 11-38), así como la inclusión de una edificación (ficha 22-17) que no figura en el Catálogo original, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2013.

SEGUNDO.- Incluir la ficha 22-17 en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto, modificando el punto 1.9 de la memoria "Elementos catalogados" ampliando el listado del polígono 022, en la página 35 del documento original, quedando el listado modificado como sigue:

POLÍGONO 022

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
22.01	13	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.02	27	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
22.013	66	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

22.04	119	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.05	262	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
22.06	265	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.07	23	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.08	31	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.09	169	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
22.10	155	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
22.11	154	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
22.12	250	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
22.13	246	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
22.14	245	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.15	245	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.16	163	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
22.17	30	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

TERCERO.- Corregir las fotos incluidas en la ficha 11-38 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto, siendo sustituidas por las obrantes en el expediente 90/2015 (modificación nº 1/2015 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Riotuerto).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria para su conocimiento y efectos.

Se hace constar que el acuerdo Plenario de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, y, contra el mismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de

un mes a contar desde su publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente por los interesados.

La Cavada, 27 de septiembre de 2016.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2016-8605 *Información pública de los requisitos para homologar los cursos de formación en materia de Protección en el Transporte y Operaciones Conexas denominado Transportistas y Personal de Centros de Concentración.*

La Dirección General de Ganadería, de conformidad con la Orden GAN/14/2007, de 15 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de Bienestar y Protección de los Animales y expedición de certificados de competencia en materia de Bienestar Animal, ha resuelto homologar y asignar el código de identificación PT/06/2016/001, al curso de formación en materia de Protección en el Transporte y Operaciones Conexas denominado "Transportistas y Personal de Centros de Concentración" que organiza "Nexian Soluciones On Line, S. L."

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CURSO:

TÍTULO: "Transportistas y Personal de Centros de Concentración"

ENTIDAD ORGANIZADORA:

- Denominación: Nexian Soluciones On Line, S. L. CIF: B39720578.
- Dirección: C/ Alfredo Pérez Guillén, n.º 5, 39011- Santander.

OBJETIVO: Adquisición de la certificación acreditativa de la capacitación para el manejo de animales por transportistas, conductores, cuidadores de animales de las especies bovina, ovina, caprina, equina y porcina o aves de corral, operadores comerciales y personal a su cargo que maneje los animales del encerradero, y personal de Centros de Concentración, al cual confían la manipulación de los animales.

TIPO DE CURSO: Protección de los animales en el transporte y operaciones conexas.

CÓDIGO ASIGNADO AL CURSO: PT/06/2016/001.

Santander, 17 de agosto de 2016.
La directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2016/8605

CVE-2016-8605

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-8606 *Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los montes de utilidad pública número 70, Barcenilla y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Piasca (término municipal de Cabezón de Liébana), y número 135 Picojaro, perteneciente a los pueblos de Tudes y Tollo (término municipal de Vega de Liébana).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte de utilidad pública nº 70, "Barcenilla y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Piasca (término municipal de Cabezón de Liébana), y nº 135 "Picojaro", perteneciente a los pueblos de Tudes y Tollo (término municipal de Vega de Liébana), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, (C/ Albert Einstein, 2, Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/8606

CVE-2016-8606

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-8607 *Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los montes de utilidad pública número 28, Robledo y Monte del Agua, perteneciente a la Junta Vecinal de Cotillos (término municipal de Polaciones), número 115, Pámanes, Hornedo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Valdeprado (término municipal de Pesaguero), y número 62, Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña, perteneciente a la Junta Vecinal de Buyezo y Lamedo (término municipal de Cabezón de Liébana).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los montes de utilidad pública nº 28, "Robledo y Monte del Agua", perteneciente a la Junta Vecinal de Cotillos (término municipal de Polaciones), nº 115, "Pámanes, Hornedo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Valdeprado (término municipal de Pesaguero), y nº 62, "Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña", perteneciente a la Junta Vecinal de Buyezo y Lamedo (término municipal de Cabezón de Liébana), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, (C/ Albert Einstein, 2, Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/8607

CVE-2016-8607

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-8608 *Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los montes de utilidad pública número 64, Hinojedo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Cahecho (término municipal de Cabezón de Liébana), y número 67, Linares, Peñabelleza y Peñarada, perteneciente a la Junta Vecinal de Luriego (término municipal Cabezón de Liébana).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los montes de utilidad pública nº 64, "Hinojedo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Cahecho (término municipal de Cabezón de Liébana), y nº 67, "Linares, Peñabelleza y Peñarada", perteneciente a la Junta Vecinal de Luriego (término municipal de Cabezón de Liébana), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, (C/ Albert Einstein 2.- Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/8608

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-8609 *Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 38, Cubilla y Vejos, perteneciente al pueblo de La Lastra (término municipal de Tudanca).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 38, "Cubilla y Vejos", perteneciente al pueblo de La Lastra (término municipal de Tudanca) se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, (C/ Albert Einstein 2.- Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/8609

CVE-2016-8609

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-8610 *Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 41, Canaluco, Cornejal y Malatraspeña, perteneciente al pueblo de Tudanca (término municipal de Tudanca) y número 38 Cubilla y Vejos, perteneciente al pueblo de La Lastra (término municipal de Tudanca).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública nº 41, "Canaluco, Cornejal y Malatraspeña", perteneciente al pueblo de Tudanca (término municipal de Tudanca) y nº 38 "Cubilla y Vejos", perteneciente al pueblo de La Lastra (término municipal de Tudanca), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, (C/ Albert Einstein 2.- Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/8610

CVE-2016-8610

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-8611 *Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 41, Canaluco, Cornejal y Malatraspeña, perteneciente al pueblo de Tudanca (término municipal de Tudanca).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 41, "Canaluco, Cornejal y Malatraspeña", perteneciente al pueblo de Tudanca (término municipal de Tudanca), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, (C/ Albert Einstein 2.- Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/8611

CVE-2016-8611

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-8612 *Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 326, Hayedo, perteneciente al pueblo de Lamasón (término municipal de Lamasón).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 326, "Hayedo", perteneciente al pueblo de Lamasón (término municipal de Lamasón), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, (C/ Albert Einstein 2.- Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/8612

CVE-2016-8612

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-8613 *Información pública de expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 329, Viesca, Tablada y otros, perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y número 331, Argüenzo, perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y al concejo de Peñamellera Baja (Asturias).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública nº 329, "Viesca, Tablada y otros", perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y nº 331, "Argüenzo", perteneciente al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) y al concejo de Peñamellera Baja (Asturias), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, (C/ Albert Einstein 2.- Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 31 de agosto de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/8613

CVE-2016-8613

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-8633 *Citación para notificación por comparecencia en expediente del Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de las comunicaciones efectuadas por esta Alcaldía, a las personas que a continuación se relacionan, en orden a conocer su residencia y domicilio actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar el emplazamiento de los mismos a fin de que se personen en las oficinas municipales en horario de 9:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, por medio de anuncios en el tablón de edictos y el BOC.

INTERESADO: Alexandru Cosmin Adam.

DOMICILIO: Jain, 6 -P02.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo del 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio.

San Felices de Buelna, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/8633

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8515 *Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento 8/16 Vía Pública. Expediente 2015/181 y otros.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTÉ N°	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2015/181	RENAULT	MEGANE	S3314AJ	DANIEL COSTIN STOICA
2016/65	YAMAHA	YNR 250	9367FWW	GUSTAVO COTERO BADA
2016/70	HONDA	VISION MET IN	S2180U	RAFAEL BEZANILLA SANTIBÁÑEZ
2016/72	RENAULT	CLIO	S2578AK	JESÚS SÁNCHEZ MORALEDA
2016/73	CITROEN	XSARA	4843BHW	JOSÉ ALBERTO LASTRA CARRASCO
2016/90	PEUGEOT	205	S3217AB	CARLOS ALFONSO GÓMEZ GONZÁLEZ

Santander, 28 de septiembre de 2016.
El comisario-jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2016/8515

CVE-2016-8515

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8561 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 18/2016 a instancia de José Javier García Bengoechea, María Luisa Ortiz Arriola, Gloria López Fernández, María del Carmen Arriola Campelo, María Antonia Abín Alonso, Rosa María Fernández Trueba, Silvia Maza Bengoechea y Laura Tuñón López frente a Conservas Zubienta S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/09/16 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Conservas Zubienta S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA DEL CARMEN ARRIOLA CAMPELO por importe de 17.787,31 euros.

SILVIA MAZA BENGOCHEA por importe de 46.490,78 euros.

MARÍA ANTONIA ABÍN ALONSO por importe de 33.042,62 euros.

LAURA TUÑÓN LÓPEZ por importe de 17.749, 50 euros.

JOSÉ JAVIER GARCÍA BENGOCHEA por importe de 53.996,53 euros.

GLORIA LÓPEZ FERNÁNDEZ por importe de 34.463,41 euros.

ROSA MARÍA FERNÁNDEZ TRUEBA por importe de 9.790,14 euros.

MARÍA LUISA ORTIZ ARRIOLA por importe de 17.683,18 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 001816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Conservas Zubieta S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8561

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8557 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 48/2016 a instancia de Nemesio Bolívar Cervera frente a Frigoríficos Santoña, en los que se ha dictado decreto de fecha 22 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Frigoríficos Santoña en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Nemesio Bolívar Cervera, por importe de 26.706,87 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 004816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Frigoríficos Santoña, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8557

CVE-2016-8557

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8559 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 52/2016 a instancia de Alberto Bastante Ruiz frente a Duque Norte, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 22/09/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Duque Norte, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Alberto Bastante Ruiz por importe de 5.798,38 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0052 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Duque Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8559

CVE-2016-8559

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8560 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 52/2014 a instancia de Antonio Segundo Gutiérrez González frente a Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Solares, S. L., Tyffanys Hoteles, S. L. y La Barquera Hoteles, S.L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/09/2016 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrado de la Administración de Justicia

D^a. María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 26 de septiembre de 2016.

Presentado el anterior escrito por el letrado D. Fernando Peña Pachecho en nombre y representación de D. Antonio Gutiérrez González únase, y procédase a la reapertura de las presentes para continuar con su trámite.

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental sobre ampliación de la presente ejecución, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, el día 17 de octubre de 2016, a las 11:30 HORAS, en la Sala de Vista núm. 3 de este órgano, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany 'S Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8560

CVE-2016-8560

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8555 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 60/2016 a instancia de José María del Rivero Castañeda frente a Elné 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 22/09/16 del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al los ejecutado Elné 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— José María del Rivero Castañeda por importe de 7.376,44 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0060 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Elné 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8555

CVE-2016-8555

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8556 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 64/2016 a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Obras Civiles de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 22 de septiembre del año en curso, del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al los ejecutado Obras Civiles de Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- La Fundación Laboral de la Construcción por importe de 968,57 euros. 　

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0064 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras Civiles de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8556

CVE-2016-8556

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8565 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000071/2016, a instancia de Michel Elmer O Besso Ramírez, frente a El Nuevo Paraíso del Pas, S. L. y Hostería de Bezana 2014, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 13 de junio de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
Santander, 13 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. Michel Elmer O Besso Ramírez, como parte ejecutante, contra El Nuevo Paraíso del Pas, S. L. y Hostería de Bezana 2014, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.062,44 €, de principal, más 412,48 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064007116, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
Santander, 13 de junio de 2016.

CVE-2016-8565

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de D. Michel Elmer O Besso Ramírez, como parte ejecutante, contra El Nuevo Paraíso del Pas, S. L. y Hostería de Bezana 2014, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 2.062,44 €, en concepto de principal, más 412,48 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064007116.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064007116, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostería de Bezana 2014, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8565

CVE-2016-8565

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8558 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 78/2016 a instancia de Miriam Payamps Toribio frente a Calixto Navarro Haya, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 29 de julio de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Miriam Payamps Toribio, como parte ejecutante, contra Calixto Navarro Haya, como parte ejecutada, por importe de 4.244,59 euros de principal (desglosadas en la cantidad de 3.081,12 euros principal y 443,47 euros en concepto de interés por mora), más 424,45 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 000005007816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez".

Y decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Miriam Payamps Toribio, contra Calixto Navarro Haya, por importe de 4.244,59 euros, más la cantidad de 424,45 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0078 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0078 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Calixto Navarro Haya, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8558

CVE-2016-8558

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8567 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de título judicial 89/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución título judicial, con el nº 89/16, a instancia de Manuel Lago García, frente a ASJ Comunicaciones, S. L.N.E., en los que se han dictado resoluciones de fecha 18 de julio de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
Santander, 18 de julio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. Manuel Lago García, como parte ejecutante, contra ASJ Comunicaciones, S. L.N.E., como parte ejecutada, por importe de 9.645,32 €, de principal, más 964,53 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064008916, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
Santander, 18 de julio de 2016.

CVE-2016-8567

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. Manuel Lago García, contra ASJ Comunicaciones, S. L.N.E., por importe de 9.645,32 €, más 964,53 €, de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064008916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASJ Comunicaciones, S. L.N.E., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8567

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8554 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 94/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000094/2016 a instancia de Verónica Sánchez Polanco frente a Jinfu Xiang, Ling Chon Xiang Li, Lingjun Xyang Li y Bazar Sierrapando, Sociedad Civil, en los que se han dictado auto y decreto de fecha 22/09/16 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Verónica Sánchez Polanco, como parte ejecutante, contra Jinfu Xiang, Ling Chon Xiang Li, Lingjun Xyang Li y Bazar Sierrapando, Sociedad Civil, como parte ejecutada, por importe de 7.056,30 euros de principal, más 705,60 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0094 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado-juez".

Y parte dispositiva del decreto del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Verónica Sánchez Polanco, como parte ejecutante, contra Jinfu Xiang,

CVE-2016-8554

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Ling Chon Xiang Li, Lingjun Xyang Li y Bazar Sierrapando, Sociedad Civil, como parte ejecutada, por la cantidad de 7.056,30 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 705,60 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre de los ejecutados en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 0000 64 009416, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000005009416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jinfu Xiang, Ling Chon Xiang Li, Lingjun Xyang Li y Bazar Sierrapando, Sociedad Civil, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8554

CVE-2016-8554

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8562 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000096/2016 a instancia de Juan María Camus Palomera frente a Técnicos TQC S. L. y Obras TQC Norte S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/09/2016, del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Juan María Camus Palomera, como parte ejecutante, contra Técnicos TQC S. L. y Obras TQC Norte S. L., como parte ejecutada, por importe de 15.513,58 € de principal, más la cantidad de 1.551,35 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0096 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Juan María Camus Palomera, como parte ejecutante, contra Obras TQC Norte, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 15.513,58 € mas la cantidad de 1.551,35 € calculada provisionalmente para intereses y costas.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Juan María Camus Palomera como para ejecutante, contra Técnicos TQC, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 15.513,58 € de principal mas la cantidad de 1.551,35 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000005009616, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0096 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicos TQC S. L. y Obras TQC Norte S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8562

CVE-2016-8562

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8563 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000104/2016 a instancia de Leire Pintor Basanta frente a Street Marketing Media S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/09/2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Leire Pintor Basanta, como parte ejecutante, contra Street Marketing Media S. L., como parte ejecutada, por importe de 261,3 euros de principal, más la cantidad de 52,26 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0104 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Leire Pintor Basanta, como parte ejecutante, contra Street Marketing

CVE-2016-8563

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Media S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 261,3 euros en concepto de principal, más la cantidad de 52,26 euros que se calcula provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 0000 64 0104 16.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0104 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Street Marketing Media S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8563

CVE-2016-8563

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8564 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 607/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000607/2015 a instancia de Reynaldo Ariel Martínez Argüello frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Asososca S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 26/10/2015 del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de Reynaldo Ariel Martínez Argüello frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Asososca S. A., declaro el recargo en las prestaciones de Seguridad Social del trabajador accidentado en un 30% condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065060715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asososca S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8564

CVE-2016-8564

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8593 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000060/2016 a instancia de Verónica Fernández Noriega frente a Medilosa 2000 SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 22/06/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
Santander, 22 de junio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Medilosa 2000 SL en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- VERÓNICA FERNÁNDEZ NORIEGA por importe de 5.001,90 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031006016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Medilosa 2000 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/8593

CVE-2016-8593

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-8668 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de Seguridad Social 373/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 373/2016 a instancia de Manuel Gutiérrez Blandino frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Forestales, S. L. y FREMAP, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 28 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Por el letrado Sr. Christian Sánchez Ayesa, en nombre y representación de FREMAP, mutua colaboradora con la Seguridad Social Nº 61, se ha solicitado la suspensión de la vista que estaba señalada en las presentes actuaciones para el día 20 de octubre de 2016 alegando tener señalada, con anterioridad, para el mismo día, una reunión de abogados en la localidad de San Lorenzo del Escorial y tratándose de causa prevista en el artículo 188 LEC, acuerdo:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 20 de octubre de 2016, y señalar nuevamente la misma, para el día 17 de noviembre del 2016 a las 09:30 horas, en Sala de Vistas Nº 4 de este órgano.

— Dar cuenta de inmediato a S.Sª de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Forestales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8668

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-8682 *Notificación de suspensión de juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 496/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000496/2015 a instancia de José Antonio Ardrade Mateo, Rosa Fernández Madrazo, Mohammed El Fadili Ben Lahcen, Modesto Lozano García, Ismael Soto Gómez y Gorka Llamosas Doval frente a herencia yacente de Antonio Tardío Díez, Fondo de Garantía Salarial, herederos desconocidos de don Antonio Tardío, herencia yacente de Antonio Tardío Díez y herederos desconocidos de Antonio Tardío Díez, en los que se ha dictado resolución de fecha 02/09/2016, del tenor literal siguiente:

Santander, 2 de septiembre de 2016.

Por la letrada sra. Marta Cimas Soto en nombre y representación de José Antonio Ardrade Mateo, Rosa Fernández Madrazo, Mohammed El Fadili Ben Lahcen, Modesto Lozano García, Ismael Soto Gómez y Gorka Llamosas Doval, se ha solicitado el alzamiento de la suspensión acordada en su día, y a tal efecto, se acuerda señalar nuevamente el juicio para el día 27 de enero del 2017 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Nº 3 de este órgano.

Comuníquese el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente de Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2016/8682](#)

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2016-8594 *Notificación de sentencia 337/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 1046/2015.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Sara Barrenechea Álvarez, (justicia gratuita) frente a Davis Marte Maldonado, en los que se ha dictado resolución de fecha 19.09.16, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 337/16

Santander, 19 de septiembre de 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia nº 11 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 1046/15, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña Sara Barrenechea Álvarez, representada por la procuradora Dña. Adelaida Peñil Gómez y asistida del letrado D. Carlos Ponga Ruiz, y de otra como demandado: D. Davis Marte Maldonado, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre guarda, custodia y pensión de alimentos.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por Dña. Sara Barrenechea Álvarez, frente a D. Davis Marte Maldonado, debo aprobar las siguientes medidas que regularán las relaciones de las partes con su hijo menor, Alejandro Marte Barrenechea:

I.- La atribución de la patria potestad y guarda y custodia del hijo menor, en régimen de exclusividad a su progenitora. Sin que haya lugar a establecer un régimen de comunicaciones y estancias en favor del progenitor no custodio, a salvo su reclamación por el citado y valoración de las circunstancias concurrentes al tiempo de su adopción efectiva.

II.- Establecer una pensión de alimentos a cargo del progenitor y en favor del hijo menor de 100 euros mensuales, a satisfacer dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose anualmente conforme las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base para el comienzo del cómputo la fecha de la presente resolución.

III.- Los gastos extraordinarios del hijo menor, en los términos consignados en la fundamentación jurídica de la presente resolución, serán satisfechos al 50% entre ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida del menor de manera imprevista y carezcan de periodicidad prefijada, tales como operaciones quirúrgicas y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social, así como todos aquellos que de común acuerdo se pacten por los litigantes como tales extraordinarios. En todo caso, los gastos extraordinarios que no tenga carácter urgente deberán ser consentidos por ambos, estimándose prestado tácitamente el mismo, de no formularse objeción expresa en los

CVE-2016-8594

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

10 días siguientes a la comunicación fehaciente realizada por el contrario, expresiva del gasto que pretende ser asumido, su carácter necesario, y el importe del mismo, con los documentos correspondientes; y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el/la letrado/a de la Admón. de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000039104615 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilma. Sra. magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Davis Marte Maldonado, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de septiembre del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2016/8594

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8590 *Notificación de sentencia 236/2016 en juicio sobre delitos leves 621/2016.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000621/2016 a instancia de Manuel Casado Navarro frente a Iván Sánchez López, en los que se ha dictado resolución de fecha 28 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000236/2016

Santander, 28 de junio de 2016.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 621/2016, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Manuel Casado Navarro como denunciante, Iván Sánchez López como denunciado.

FALLO

Condeno a Iván Sánchez López como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena de cuarenta y cinco días de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de doscientos setenta euros (270 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Manuel Casado Navarro en la cantidad de ciento cincuenta euros (150 euros).

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Iván Sánchez López, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2016/8590

CVE-2016-8590

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8591 *Notificación de sentencia 310/2016 en juicio inmediato sobre delitos leves 1275/2016.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0001275/2016 a instancia de Yongquin Chen frente a Karim Laghdiri Cuesta, en los que se ha dictado resolución de fecha 2 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000310/2016

Santander, 2 de septiembre de 2016.

Vistos por mí, Miguel Angel Ágüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1275/2016, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Yongquin Chen como denunciante, y Karim Laghdiri Cuesta como denunciado.

FALLO

Condeno a Karim Laghdiri Cuesta como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de 29 días de multa con cuota diaria de siete euros, lo que hace un total de doscientos tres euros (203 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Karim Laghdiri Cuesta, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2016/8591

CVE-2016-8591